

DECRETO N°

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS RECONOCIMIENTOS A LOS SABERES Y TRADICIONES
ARTESANALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 9 del artículo 315 de la **Constitución Política**, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Carta Política, señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que en el artículo 38 constitucional *“se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, sean personas naturales o jurídicas.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que se hace necesario reconocer y fortalecer la actividad artesanal de Cajicá como una estrategia para fortalecer los saberes y la asociatividad que permita fortalecer el desarrollo de sus emprendimientos empresariales que generen en todo caso innovación, producción de marca y reconocimiento para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del sector.

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”*. Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: *“(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”*.

Que la Ley 36 de 1984, regula la profesión de artesano en Colombia, ley reglamentada por el Decreto 258 de 1987, el cual organiza el Registro Nacional de Artesanos y de Organizaciones Gremiales de Artesanos.

Que la Ley 2184 del 06 de enero de 2021, tiene como objeto *“el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos.”*

Que desde la Administración Municipal se considera necesario diseñar e implementar estrategias que constituyan una ruta efectiva para la evolución de la actividad artesanal, fortaleciendo los emprendimientos, la innovación y la transmisión de los saberes tradicionales. Dicho propósito se encuentra en armonía con el Acuerdo Municipal N° 16 de 2012, mediante el cual se instituyó el diecinueve (19) de marzo como el *Día del Artesano Cajiqueño*, y cuyo artículo 2°, literal d), promueve el desarrollo de actividades artesanales de mercadeo local que faciliten un mayor intercambio de conocimiento y comercio entre los habitantes de Cajicá y los artesanos, tanto en la zona urbana como rural.

Lo anterior en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 001 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el cual adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá **"CAJICÁ IDEAL 2024-2027"**, y dentro de la Línea estratégica **N° 3 - CAJICÁ IDEAL PRODUCTIVA E INNOVADORA**, sector 35, Comercio, industria y turismo, el desarrolla la ejecución de la meta 215 del Plan de Desarrollo Municipal en el indicador 8 el cual establece *“Realizar un Plan de apoyo y fortalecimiento al sector artesanal”* así como al indicador tercero el cual establece; *“Implementar 3 concursos anuales de saberes artesanales con el objetivo de la celebración del día del artesano”*, con lo anterior se pretende promover la **identidad cultural** del municipio y generar productos artesanales innovadores y atractivos con potencial de exportación.

Que el sector artesanal de los cajiqueños se caracteriza por estar conformado principalmente por unidades productivas individuales ubicadas en talleres, hogares o centros de actividad, las cuales son administradas de manera autónoma por cada artesano.

Es importante resaltar y considerar la participación de estos artesanos, en las ferias, exposiciones y eventos de alto impacto, apoyando proyectos productivos, para lo cual la Secretaría facilita espacios o escenarios propicios de intercambio comercial y turismo, lo cual impacta directamente en el fortalecimiento del crecimiento y desarrollo económico y la producción artesanal del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Crear el Reconocimiento de saberes artesanales que buscan premiar y destacar la mano de obra artesanal como un eje fundamental en la economía del municipio y de unión con la esencia del comercio local, mediante la transmisión intergeneracional de los oficios artesanales en el municipio de Cajicá, bajo las siguientes modalidades:

- a) Reconocimiento a toda una vida de saberes artesanales.**
- b) Reconocimiento a artesanías sostenibles.**
- c) Reconocimiento a la tradición artesanal.**

ARTÍCULO 2°. RECONOCIMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO. En desarrollo de las modalidades de reconocimiento establecidas en el artículo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsará la práctica artesanal y la proyección del sector como actividad cultural, productiva y económica de interés municipal.

Para tal efecto, promoverá su reconocimiento, valoración y circulación, mediante acciones orientadas a la formación, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, encadenamientos productivos, participación en vitrinas comerciales, ruedas de negocios y demás instrumentos de desarrollo, en coordinación con Artesanías de Colombia, instituciones educativas, asociaciones de artesanos y entidades públicas o privadas

ARTÍCULO 3°. ALCANCE Y COBERTURA. El presente decreto será de aplicación a todos los artesanos y organizaciones artesanales del municipio de Cajicá, que desarrollen actividades de producción, transformación o comercialización artesanal, sin distinción de técnica, material o nivel de formalización

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS DE MECANISMO DE SELECCIÓN. La Secretaría de Desarrollo Económico será el responsable de la evaluación, selección y otorgamiento de los reconocimientos, en atención a su competencia para liderar y fomentar los programas de fortalecimiento productivo y comercial del sector artesanal en el municipio.

Para la elección de los ganadores, la Secretaría verificará el cumplimiento de los siguientes **criterios técnicos y culturales**, mediante revisión documental, visitas de campo o demostraciones prácticas, según la naturaleza de cada postulación y de acuerdo con la modalidad del reconocimiento:

a) Modalidad: A toda una vida de saberes artesanales: Se valorará la trayectoria, permanencia y aporte del artesano o artesana al patrimonio cultural del municipio, conforme a los siguientes aspectos:

- **Transmisión intergeneracional:** Enseñanza del oficio a nuevas generaciones mediante procesos familiares, talleres o formación comunitaria.
- **Identidad cultural y valor patrimonial:** Correspondencia de su obra con la historia, tradiciones y costumbres del municipio.
- **Originalidad y autenticidad:** Conservación de técnicas tradicionales y fidelidad al oficio artesanal a lo largo del tiempo.

b) Modalidad: Artesanías sostenibles: Se reconocerán las prácticas que integren criterios de sostenibilidad ambiental, innovación y responsabilidad social, evaluadas según:

- **Impacto ambiental y sostenibilidad:** Uso responsable de materias primas, manejo de residuos, reutilización o aprovechamiento de materiales locales.
- **Innovación y desarrollo económico:** Incorporación de diseños, procesos o materiales que fortalezcan la competitividad sin afectar el entorno.
- **Originalidad:** Carácter propio de la pieza o producto que combine tradición e innovación sostenible.

c) Modalidad: Tradición artesanal: Se destacarán los procesos que mantengan viva la herencia cultural y los oficios tradicionales del municipio, evaluando:

- **Innovación y tradición:** Equilibrio entre el respeto por las técnicas ancestrales y la adaptación a nuevas tendencias o mercados.
- **Identidad cultural:** Relación del producto con los símbolos, prácticas o saberes representativos de Cajicá.
- **Transmisión del conocimiento:** Acciones que permitan preservar la técnica artesanal y fortalecer su reconocimiento comunitario.

ARTICULO 5°. COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA. Créase el **Comité de Acompañamiento y Asesoría Técnica de Saberes Artesanales de Cajicá**, como instancia de apoyo consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico, conformado por:

- La alcaldesa o el alcalde Municipal quien presidirá o su delegado.
- El director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, o su delegado.
- La secretaria de Desarrollo social o su delegado.
- La secretaria de Desarrollo Económico, Secretario Técnico y encargado.
- El representante de una Asociación de Artesanos del municipio de Cajicá.

El Comité se reunirá **cuando la Secretaría de Desarrollo Económico lo estime necesario**, previa convocatoria, y podrá sesionar con un mínimo de tres (3) integrantes.

ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN. Los gastos que demande la implementación del presente decreto se cubrirán con cargo a los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico y podrán complementarse con aportes de entidades públicas, privadas o de cooperación que deseen apoyar el fortalecimiento del sector artesanal.

ARTÍCULO 7°. DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Oficina de Comunicaciones, desarrollará campañas de promoción que visibilicen los saberes y tradiciones artesanales, sus exponentes y los concursos, en coherencia con la estrategia de turismo cultural y económico del municipio.

ARTÍCULO 8°. RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES. Los ganadores de cada modalidad ***“A toda una vida de saberes artesanales, artesanías sostenibles y tradición artesanal”***, recibirán un reconocimiento público por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el cual podrá consistir en menciones honoríficas, galardones, bonos, participación en ferias locales o nacionales, así como en el acceso preferente a programas de fortalecimiento, formación y asistencia técnica dispuestos por la secretaria de Desarrollo Económico y Administración Municipal.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	TRIBIN ASOCIADOS		Contratista. Secretaria de Desarrollo Económico.
Revisó:	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho de la Alcaldía.
Aprobó:	Dr. Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			